



EXPTE. D- 511

M2-13



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º: Para habilitar cualquier superficie superior a los quinientos (500) metros cuadrados cubiertos, para el funcionamiento de Mercados, supermercados, despensas y/o afines, debería ser requisito necesario el contar con una playa de estacionamiento vehicular con una capacidad mínima de 10 automotores.

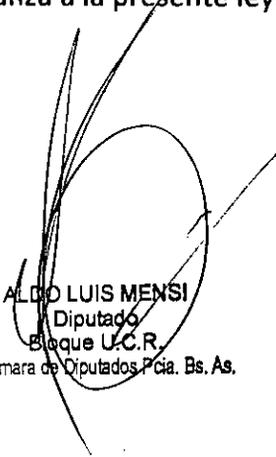
ARTICULO 2º: En aquellos establecimientos comerciales englobados en el párrafo inmediato anterior que a la fecha de la sanción de la presente no cuenten con el requisito exigido, gozaran de un tiempo de hasta seis (6) Meses para que no cese la habilitación oportunamente dada acorde a la reglamentación que rige a la materia. Dejándose expresa constancia que se entenderán enmarcados dentro de los requisitos legales aquellos establecimientos que cuenten hasta cincuenta 50 metros de su puerta principal con un espacio de aparcamiento vehicular acorde a la requisitoria normada en el inmediato anterior.

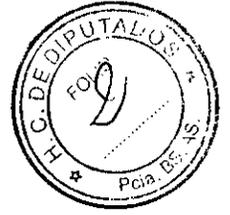
ARTÍCULO 3º: La responsabilidad ante el incumplimiento de lo fijado en la presente ley hará pasible al titular de comercio de las sanciones de apercibimiento, multas y clausuras.

ARTÍCULO 4º: La presente ley se encuadra en el concepto de ciudades amigables, cuyo objetivo es hacer mas placentera la vida de sus ciudadanos y visitantes.

ARTICULO 5º: Invitase a las Municipalidades a adherir por ordenanza a la presente ley.

ARTICULO 6 º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa esta dirigida a mejorar las condiciones constructivas y de habilitación de los futuros mercados, supermercados y despensas de tamaños medios a grandes.

El lógico suponer que un centro comercial de las características de las mencionadas en la presente ley genere aglomeración de personas y vehículos. De hecho, cuanto más prospero sea ese comercio, mayor será la afluencia de personas y sus vehículos. Esto inexorablemente traerá consigo importantes congestiones del tránsito, dificultades en el ingreso y egreso de los vecinos y todas las vicisitudes que pueden Uds. imaginar.

El presente proyecto pretende comenzar a modificar esa conducta y crear conciencia mirando hacia el futuro, sobre la necesidad de generarnos condiciones para vivir en ciudades mejor organizadas y que nos hagan mas placentera la vida diaria.

Resulta innegable que la instalación de un centro comercial modificará la vida cotidiana de los vecinos y también es un hecho casi insoslayable que en algún lugar cercano a la mayor concentración de vecinos deben asentarse este tipo de establecimientos, por lo cual si esto no se puede modificar deben si modificarse las condiciones externas. Un ejemplo concreto de ello es la exigencia de que deban tener estacionamientos específicos.

La iniciativa a la consigna de diseñar y habilitar lugares públicos más amigables. Hace unas décadas fue necesario legislar exigiendo en las construcciones y habilitaciones futuras la construcción de rampas y accesos para personas con movilidad reducida, hoy, con la misma lógica proponemos la construcción de lugares amigables. Un ejemplo de similar tenor en la misma línea que esta es el proyecto de ley identificado como D - 2699/11-12 sobre la necesidad de contar con baños para los clientes y ciudadanos en las galerías comerciales o paseos de compras.



Provincia de Buenos Aires

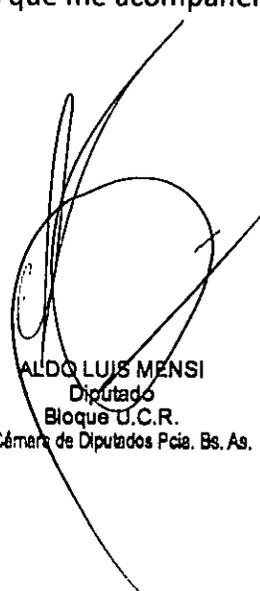
Honorable Cámara de Diputados

Este tipo de problemas unos años atrás eran privativos de las grandes urbes, hoy se están haciendo extensivos a todos los pueblos de la provincia sin distinción casi de tamaño, por lo cual si pretendemos preservar buenas condiciones de vida y un mejor salud a la población debemos legislar con el objeto de conseguir las "ciudades amigables" que esperamos

He de resaltar que el proyecto, como característica propia de las normas tendientes a generar conciencia y conducta acorde, invita formalmente a las Municipalidades a adherir a la presente norma, en cuanto son ellas quienes tienen el Poder de Policía para efectuar las habilitaciones comerciales de los centros regulados por la presente ley.

También destaco que la variación de costo en el monto total de la construcción para adecuarse a la presente ley es mínima, tiene una incidencia casi imperceptible desde la óptica presupuestaria y el beneficio a la comunidad es muy importante, porque son los pequeños pasos, pero sumamente necesarios, para fundación de las ciudades amigables que el futuro requiere.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen con el voto afirmativo.



ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.